



Política de Prevención de Delitos

Contenido

INTRODUCCIÓN..... 2

OBJETIVO..... 3

ALCANCE 3

LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 4

ROLES Y RESPONSABILIDADES 5

APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... 9

CONTROL DE CAMBIOS 9

Introducción

Para Grupo LC o en adelante "el grupo", la responsabilidad es uno de sus valores fundamentales. Se integra en cada aspecto de quiénes somos y qué hacemos como grupo. Tomar decisiones con responsabilidad o hacer lo correcto cuando tenemos una opción, es la base de nuestras actividades y de nuestro Código de Ética. Es por ello que, Grupo LC ha entendido y se ha comprometido con una cultura de compliance e integridad dentro de la organización. Este compromiso dice relación con el cumplimiento efectivo de la normativa nacional vigente y un compromiso permanente con la mejora de sus políticas y procedimientos internos y las demás regulaciones que rigen las actividades del rubro, junto con mantener un alto estándar ético de todos sus colaboradores, en todos los procesos y actividades de Grupo LC y en las relaciones con todos sus colaboradores, proveedores, socios terceros externos y donantes.

En particular, Grupo LC se ha comprometido al estricto cumplimiento de las normativas anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, respecto de las normas de la libre competencia, regulación de la protección de los consumidores, la protección de los datos personales de los clientes, prevención de los delitos contenidos en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, y toda normativa emanada de organismos fiscalizadores y de entidades reguladoras relacionadas con la actividad económica que Grupo LC realiza.

Es en el marco de esta actividad de prevención y cumplimiento de las normativas y en especial el compromiso con una cultura de integridad y compliance, es que Grupo LC ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos, en concordancia a lo señalado en las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y cualquier otra normativa que modifique estas leyes o que incorpore cambios o nuevas condiciones.

Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Grupo LC o en adelante “el grupo”, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores, en especial la más reciente e importante de ellas, prevista y dispuesta en la ley número 21.595, con vigencia desde el día 01 de septiembre de 2024.

Alcance

El alcance de esta política es de carácter general, es decir, incluye a todos los colaboradores, Directorio, Gerencias, Sub-Gerencias y terceras partes involucradas en la operación de Grupo LC, en general toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la compañía, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores, así como cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

1. Grupo LC velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos señalados en dichas leyes. En consideración a lo anterior, se prohíbe expresamente a los colaboradores, gerentes y ejecutivos de la compañía, así como a los terceros que se vinculen con ella (proveedores y otros terceros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la compañía.
2. Los colaboradores, el directorio, las gerencias, los responsables, los trabajadores, personal dependiente, toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de Grupo LC, y cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. Por su aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este modelo, será responsabilidad de un profesional designado específicamente para ello, elegido por la alta administración y que se denominará Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
3. El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), será designado por la alta administración de Grupo LC, por un periodo de tres años, el cual podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos. El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, respecto del Directorio de Grupo LC y, actuarán de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio (incluyendo las limitaciones al alcance), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º Nro. 3 de la Ley N°20.393.
4. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a la organización, así como también los roles y responsabilidades que emanan de estos y las sanciones que

emanan de su incumplimiento. Para lo anterior, podrán requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objetivo de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

5. El Directorio de Grupo LC deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de Grupo LC; y el acceso directo a la administración de la empresa para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar periódicamente.
6. El Directorio, el Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) serán en conjunto los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos. De igual manera el Directorio es la responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° Nro. 3 de la Ley N°20.393.
7. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de Grupo LC, complementando lo establecido en el Código de Ética, Manuales de Conducta, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, otros Reglamentos y Políticas Internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la empresa. El Modelo de Prevención de Delitos, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.
Si bien la Ley N°20.393 no impone como elemento mandatorio la existencia y establecimiento de un Comité de Ética o de Conducta, se considera una buena práctica en materias de Prevención de Delito que la empresa establezca uno en cuanto lo permitan su naturaleza, organización, presupuesto y otros elementos.
8. La relación de Grupo LC con sus proveedores, clientes y terceros se debe basar en los principios del Código de Ética, así como por las buenas prácticas en los negocios y los fundamentos de la probidad y la ética. Así mismo todos los colaboradores, asesores, contratistas, clientes y proveedores de Grupo LC deberán cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD, que será agregado en cláusulas en contratos correspondientes con el fin de mitigar los riesgos relacionados al MPD y Fraude, además de informar por los canales definidos los hechos que pudieran contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política y en su eventualidad consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley N°20.393.
9. Cuando se produzcan cambios relevantes en las condiciones del negocio, en el entorno interno o externo de Grupo LC o en la legislación vigente que la afecta, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
10. La adopción e implementación del Modelo de Prevención de Delitos requiere además la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º Nro. 4 de la Ley N°20.393.

Componentes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores -en especial la ley 21.595. Grupo LC, con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, y sin perjuicio de que, en el caso de que el proceso de ejecución de las actividades relacionadas con el MPD lo amerite, puedan incorporar un mayor número de medidas, ha implementado, respondiendo a los estándares base establecidos en la normativa citada, un MPD conformado por los siguientes elementos:

- Identificar las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecer protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la Persona Jurídica.
- Implementar canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- Difusión de los protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas.
- Incorporar la normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios.
- Designación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos (Encargado de Prevención de Delitos).
- Realizar evaluaciones periódicas por terceros independientes e implementar mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

Roles y Responsabilidades

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo LC.

a. Directorio

El directorio es el responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y también será responsable de:

- Designar uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en las leyes N° 20.393 y N° 21.595. Podrán, cada tres años, prorrogar dichos nombramientos por períodos de igual duración.
- Proveer o autorizar a que se provean los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Grupo LC.

- Brindarle al Encargado de Prevención de Delitos acceso directo para que se informe oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos la adecuada independencia para el desempeño de sus funciones y facultades efectivas de supervisión y dirección, lo que deberá ser comunicado a todo el grupo.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, así como también la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- Aprobar la Matriz del Modelo de Prevención del Delito.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos semestralmente.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar la realización de revisiones periódicas anualmente al Modelo de Prevención de Delitos, por parte de terceros independientes a Grupo LC y supervisar la implementación de mecanismos de mejoramiento a partir de dichas revisiones.
- Recibir en forma semestral el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación anual para el siguiente período.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos que se encuentran identificados en el Modelo de Prevención de Delitos y sus normas.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Supervigilar la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos a través del Comité de Ética.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos.
- Establecer sanciones administrativas internas que son recomendadas por el Comité de Ética u otra instancia respecto de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N°20.393, donde estas sean publicadas oportunamente a todos sus trabajadores.
- Establecer procedimientos de denuncias por incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como también de disponer de la difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo LC y de la Ley N°20.393, dentro del área de su competencia, a través de la administración, lo cual deberá ser controlado por intermedio del Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

b. Gerencia General:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en la compañía.
- Dar cumplimiento de manera irrestricta a las disposiciones y orientaciones entregadas por el Directorio y el Comité de Ética para la correcta materialización del Modelo de Prevención del Delito.
- Apoyar administrativamente el EPD, disponiendo para éste, de los recursos físicos y humanos acorde a la realidad de Grupo LC para el cumplimiento de su labor.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar al Encargado de Prevención de Delitos el acceso irrestricto a la información, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas en que requiera.
- Implementar los controles que se encuentren bajo su responsabilidad, que permitan mitigar los riesgos de comisión de aquellos delitos a los que se encuentra expuesta la empresa, o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que se identifique.
- Promover en todo Grupo LC actividades, indicaciones, información, así como también de la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos dentro del área de su competencia, que permita generar acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Informar de forma oportuna a gerentes y jefaturas de Grupo LC y al EPD sobre nuevos riesgos asociados que puedan modificar la definición del modelo de Prevención de Delitos.

c. **Comité de Ética**

El Comité de Ética tendrá sesiones ordinarias de forma semestral y extraordinarias cuando así lo exijan las necesidades del Comité, para decidir respecto de cualquier materia que se encuentre bajo su responsabilidad. En relación con el Modelo de Prevención de Delitos, sus principales funciones y responsabilidades son:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Grupo LC, sus valores y principios generales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que estos efectúan, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y posibles sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral que el Encargado de Prevención de Delitos realicen al Directorio de Grupo LC.
- Tomar conocimiento de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones aplicables de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

d. **Encargado de Prevención de Delitos**

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), tendrá como rol prioritario y fundamental la “coordinación” con las contrapartes técnicas y específicas de nuevas temáticas, y figuras delictuales que contempla la ley 20.393, sus modificaciones, y leyes complementarias, bajo el marco de una estructura no jerárquica, es decir funcional, quienes complementarán el conocimiento en el ámbito del Compliance penal de los EPD.

Sus principales funciones serán:

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de Grupo LC.

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por el grupo.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Grupo LC, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de aquellos delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, además de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichos controles.
- Proponer y solicitar al Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá formular anualmente un plan de trabajo que será aprobado previamente por la alta administración y por intermedio del Comité de Ética.
- Capacitar a los colaboradores en materias relacionadas con las leyes N° 20.393 y N° 21.595, y del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Grupo LC, al menos una vez al año.
- Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos.
- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de Grupo LC dentro del marco legal establecido y sus funciones.
- Reportar, al menos de forma semestral y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Directorio de Grupo LC, sobre la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política de Prevención de Delitos, y sugerir desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estimen necesario para complementar o robustecer el ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones pertinentes, informando al Directorio de Grupo LC, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación o actualización.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa de la que tomen conocimiento por cualquier vía, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y al Directorio de Grupo LC cuando corresponda. El Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con dicha operación o denuncia, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes y representar a Grupo LC ante el tercero independiente que efectuará la revisión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes, y adoptar mecanismos de perfeccionamiento o actualización al Modelo de Prevención de Delitos a partir de los hallazgos de tales evaluaciones.
- Velar por la actualización de las políticas y procedimientos asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Participar cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Grupo LC en relación con los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Grupo LC le encomiende, en relación con las materias de su competencia.
- Participar en eventuales contratos o conversaciones con entes estatales en materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra

circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones de este. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y deberá ser ratificado por el Directorio.

El EPD contarán con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del Directorio de Grupo LC, como del Comité de Ética, y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio y al Comité de Ética, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°20.393. De esta misma manera, el Directorio de Grupo LC debe proporcionar al EPD las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidad, como:

- a. Autonomía respecto de la administración para efectos de acceder, reportar directamente e informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- b. Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.
- c. Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

Asimismo, el EPD contarán con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Grupo LC, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, correos electrónicos, discos duros u otros medios de almacenamiento, que se encuentren relacionados con su ámbito de acción. El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener la Política de Prevención de Delitos como material de uso interno de Grupo LC, informado a ésta de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión.

e. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos:

Las principales áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia Comercial
- Asesor Legal
- Compras
- Recursos Humanos

Además, otras áreas prestarán apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, en la medida en que sea requerida su intervención.

f. Todos los colaboradores, proveedores y terceros relacionados

- Deben cumplir con lo dispuesto en la presente Política, en la Política de Prevención de Delitos y en el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Grupo LC.

- Deben informar, a través de los canales de denuncia establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política, en la Política de Prevención de Delitos y en el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo LC.
- Consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

Definiciones

- Administración de la Persona jurídica: Es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, pudiendo ser el Directorio, la alta administración, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la compañía.
- Código de Ética: Guía para los miembros de la alta administración, ejecutivos y colaboradores independiente de su cargo o posición jerárquica dentro de la compañía, la cual promueve una conducta basada en la rectitud, honestidad y el cumplimiento de altos estándares éticos en cada una de sus acciones y en la toma de cada una de sus decisiones.
- Encargado de Prevención de Delitos: Colaborador interno o responsable externo designado por Grupo LC para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y controles. El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con la adecuada independencia y deberá encontrarse dotado de facultades efectivas de supervisión y dirección, como también deberá contar con acceso directo a la alta administración para informar sobre la gestión y requerir la adopción de medidas específicas cuando sea necesario.
- Modelo de Prevención de Delitos: El Modelo de Prevención de Delitos de Grupo LC consiste en un sistema preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que fomenta la prevención de la comisión de los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595. Su función es identificar las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.
- Sanción: Es la consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica: Responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo primero de la Ley N° 20.393, cuando el delito es cometido en el contexto de las actividades de la compañía, ejecutado por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la compañía, siempre que el delito cometido se haya visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.

Programa de Capacitación

Es una finalidad esencial del MPD la implementación de acciones que vayan en función de fomentar el cumplimiento, al más alto nivel, de las normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el fin de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista caracteres de ilicitud en el marco de la actividad de Grupo LC. Con objeto de tener la seguridad de que todos los

colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación según lo siguiente:

- En el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) recae la responsabilidad principal de implementar tal programa.
- El propósito de él o los programas, es proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada colaborador, en lo que se refiere a conductas prohibidas por la normativa en materia criminal.
- Contemplará, si fuere procedente, el informar de estas materias a proveedores, personal externo, así como cualquier otro tercero que se encuentre relacionado con Grupo LC.
- Las actividades deben ser preparadas con apoyo de medios proporcionados por Grupo LC, que incluirán en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su sistema de prevención.
- Se pondrá a disposición de los trabajadores de Grupo LC y sus ejecutivos el material relacionado a las inducciones y capacitaciones.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) actualizará y revisará el material según lo considere apropiado.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) podrá recomendar que ciertos trabajadores y ejecutivos asistan con carácter de obligatorio a inducciones y capacitaciones relacionadas al MPD, y sólo podrán justificar su inasistencia mediante una comunicación de su jefatura directa.
- En el caso de los nuevos trabajadores, estos serán incluidos desde su ingreso en el programa de inducciones, para esto la Gerencia de Recursos Humanos deberá informar al EPD de aquellos trabajadores que ingresen a cumplir funciones a Grupo LC.

Procedimientos de Denuncias e Investigación

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a Grupo LC, forma parte integrante de esta Política, y está disponible en el sistema de gestión documental. Su objetivo es establecer los pasos para recibir, investigar y determinar la forma de actuar de la empresa en caso de denuncias directas o anónimas de trabajadores, colaboradores, clientes, proveedores y terceros, en general, en relación a hechos que revistan carácter de delito, en especial de los sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, estas denuncias pueden ser realizadas utilizando los siguientes canales de comunicación.

- Banner “Canal de Denuncias” dispuesto en la página web de Grupo LC [<https://corporatecompliancecc.globalsuitesolutions.com/grupolc>]
- Además, si así el denunciante lo estima conveniente, pueden realizar la denuncia al Gerente o Jefe Directo del área para el sólo efecto de que éste lo derive al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) para su investigación, teniendo en cuenta que la denuncia sólo puede ser en función de lo relativo a posibles delitos del MPD.
- El Gerente o Jefatura que recibe una denuncia informada por un trabajador o externo, tiene la obligación de reportar al EPD a través de los canales dispuestos y descritos anteriormente, aún cuando la denuncia sea realizada en contra de su cargo. Toda negativa de informar por parte del Gerente o Jefatura de una denuncia, debe ser sancionada por el Gerente General para todo ejecutivo, y por el Gerente de Área en caso de jefatura de área.

Cuando un Supervisor, Jefatura, Subgerente, Gerente, trabajador de Grupo LC constate una falta relacionada al MPD, la informará de forma inmediata al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien a su vez reportará el evento al Comité de Ética, el cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación, propondrá a la alta administración a través del Comité de Ética la sanción correspondiente. Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de Grupo LC de poner término al contrato de trabajo, cuando la situación lo justifique.

Comité de Ética y Sistema de Sanciones

Para efectos de las sanciones se distinguen dos grupos de infracciones:

i. Sanciones al MPD y su normativa.

ii. Aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos que correspondan a delitos base de la aplicación del MPD.

- El Comité de Ética, a iniciativa y proposición exclusiva del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas, de igual manera la aplicabilidad es responsabilidad del Comité de Ética.
- Será una infracción al Modelo de Prevención de Delitos, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los trabajadores de Grupo LC, sus colaboradores, gerencias y Directorio, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Comité de Ética estime proponer. Entre las acciones u omisiones que harán que la persona esté sujeta a una acción disciplinaria, a título enunciativo, pero no limitativo, son las siguientes:
 - i. Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos.
 - ii. No informar de un hecho o conducta que revista carácter de delito.
 - iii. Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
 - iv. No hacer o falsificar cualquier documento, procedimiento, protocolo, estándar, manual, o cualquier otro similar o análogo, exigido bajo el programa de prevención.
 - v. Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito.
 - vi. Represalias directas o indirectas contra un funcionario que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.
- Si un colaborador contraviene cualquier norma contenida en la presente Política, dependiendo el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Comité de Ética, generando un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización (dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la Inspección del Trabajo). La copia del plan de acción, con la firma del Supervisor directo y el trabajador, será incorporada a la carpeta personal de éste. Grupo LC si así lo estima conveniente, podrá dar término de contrato de trabajo cuando la situación lo

justifique. Las acciones antes descritas se entenderán sin perjuicio de otras sanciones legalmente procedentes.

- Aquellas infracciones de la ley en materia penal donde se indique la participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del colaborador.
- En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos en el punto anterior, y comprobados razonablemente la veracidad de ellos, Grupo LC procederá a la desvinculación inmediata del colaborador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160º del Código del Trabajo, numeral 1°, letras a) y e); y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la procedencia de denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y con toma de razón del Directorio de Grupo LC a través del Comité de Ética.

Aprobación y Actualización

La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Grupo LC y tendrá una revisión, ya sea para su confirmación o modificación, de manera al menos anual. Estas instancias de revisión quedarán formalizadas en actas.

Control De Cambios

| N° versión | Fecha | Modificación | Elaborado por | Aprobado por |
|-------------------|--------------|---------------------|----------------------|----------------------------|
| 1 | [25/03/2025 | Creación | CC&R | Luis Cunha Gerente General |
| | | | | |
| | | | | |